



Oficio No. 186/2016.

Asunto: Informe de Visita Ordinaria de Inspección al Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.



**VISITADURIA
Materia Civil**

LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN.
Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 7mo. Fracción VI del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la **Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California**, por medio del presente oficio me permito remitirle **Acta Circunstanciada** de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada al **Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, B. C.**, durante los días 01 y 02 de Diciembre de 2016 misma que consta de **48 fojas escritas por ambos lados y 1 por el anverso**. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Del análisis objetivo de la visita Ordinaria de Inspección respectiva, se deduce lo siguiente:

Primero: El juzgado en inspección se encontraba realizando sus labores de manera normal.

Segundo: Durante el periodo de la revisión se constató que el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo.

Tercero: De la revisión del Libro de Promociones se detectaron promociones pendientes de Acordar dentro del término en el Área Civil **02** y en el Área Penal no se detectaron promociones pendientes de acordar.

PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO AREA CIVIL

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RECIBIDA PROMOCION	NUMERO REGISTRO	CORRESPONDIENTE A SECRETARIA	DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE EL DIVERSO 89 DEL CPC
1	■	29/11/2016	■	ÚNICA	SI
2	■	30/11/2016	■	ÚNICA	SI

Cuarto: EL titular del juzgado sujeto a revisión al momento de la inspección, reporta **03** expedientes pendientes para dictar sentencias en el Área Civil y **02** en el Área Penal, siendo los siguientes:



SENTENCIAS CITADAS PENDIENTES DE DICTARSE AREA CIVIL						
	NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA TURNADA	FECHA DICTADA	FECHA BOLETÍN
1.		INTERLOCUTORIA	25/11/2016	PENDIENTE	PENDIENTE	SI
2.		DEFINITIVA	24/11/2016	30/11/2016	PENDIENTE	SI
3.		DEFINITIVA	28/11/2016	01/12/2016	PENDIENTE	SI

SENTENCIAS CITADAS PENDIENTES DE DICTARSE ÁREA PENAL						
	NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA TURNADA	FECHA DICTADA	FECHA BOLETÍN
1.		DEFINITIVA	24/11/2016	25/11/2016	PENDIENTE	-----
2.		DEFINITIVA	24/11/2016	25/11/2016	PENDIENTE	-----

Quinto: Durante el periodo comprendido del 30 de Noviembre del 2015, que corresponde a la última Visita Ordinaria de Inspección hasta el 03 de Junio del 2016, se citaron en el **Área Civil 93** expedientes para sentencia, de los cuales se dictaron **66** sentencias definitivas, **18** sentencias interlocutorias, Norma procedimiento **05** definitivas y **01** interlocutoria y en el **Área Penal** se citaron **48** expedientes para sentencia, de los cuales se dictaron **44** sentencias definitivas y **02** sentencia interlocutoria.

Sexto: De la revisión al **Área de los Actuarios** se desprende lo siguiente:

Del Licenciado MARCOS LEAL CARRILLO, se constató que no tenían expedientes cargados pendientes de diligenciar en el **Área Civil y Área Penal.**

Del Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA, se constató que no tenían expedientes cargados pendientes de diligenciar en el **Área Civil y Área Penal.**

Séptimo: Durante el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable al público y litigantes.

Octavo: Se revisaron al azar 20 expedientes a cargo de las Secretarías del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Noveno: En los dos días de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios.

Décimo: De la revisión practicada se desprende que no hay quejas administrativas pendientes de resolver.

Onceavo: De la revisión al área administrativa que se realizó, se constató que no ocurrieron incidentes de inasistencia.

Doceavo: El suscrito visitador hago constar la siempre amable disposición del Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.

Treceavo: Durante los días que se practicó la presente visita ordinaria de Inspección el juzgado contó con instalaciones pulcras y ordenadas.

Catorceavo: De la revisión a la única Secretarías de Acuerdos se detectaron durante el periodo de revisión un **total de 06 expedientes en instrucción.**

Sin otro particular, quedo de usted atento para cualquier información o aclaración al respecto.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 08 de Diciembre de 2016
Visitador del Consejo de la Judicatura,
Especialidad Materia Civil


Lic. Walter Riedel Barocio

C. c. p. Licenciada Mireya Vazquez Cervantes.- Carrera Judicial
C. c. p. Maestra Elsa Amalia Kuljacha Lerma.- Directora de la Unidad de Transparencia
C. c. p. Visitaduría Civil.- Archivo



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN QUE SE PRACTICA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



Consejo de la Judicatura
JUDICATURA
Materia Civil

En San Felipe, Baja California, siendo las ocho horas del día ~~Jueves~~ 01 de Diciembre del 2016, el suscrito **Visitador del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California en Materia Civil, LICENCIADO WALTER RIEDEL BAROCIO**, me constituí en las instalaciones que ocupa el Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, a cargo del **LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES**, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: Los días 01 y 02 de Diciembre de 2016.

AUTORIZACIÓN: Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 25 de Noviembre del 2015.

PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 12,954 del día 08 de Diciembre del 2015.

PERIODO DE VISITA: 06 de Junio del 2016 que corresponde a la última Visita Ordinaria de Inspección, hasta el día 30 de Noviembre del 2016.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Fundamenta la presente VISITA ORDINARIA lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el contenido de los numerales 7, 15, 21, 24 y demás que tienen aplicación del **ACUERDO GENERAL** que regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Una vez constituido en las oficinas de referencia, realizado un recorrido por las distintas áreas de trabajo del juzgado en revisión, se advierte orden y limpieza en sus instalaciones, se da cuenta del AVISO al público referente a la visita que se va a practicar a dicho órgano, mismo que consiste en copia debidamente firmada y sellada por el titular del juzgado en visita, colocada en la puerta de entrada del inmueble, siendo lugar visible que cumple con

las disposiciones de normatividad de otorgar la oportunidad a los justiciables de expresar sus opiniones o quejas con relación al desempeño del trabajo realizado por este Juzgado en revisión, siendo el objetivo que se persigue con ello.

RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADO:

Acto seguido se solicita Lista de Asistencia del día de hoy, misma que es proporcionada: SIENDO LA RELACIÓN DEL PERSONAL SIGUIENTE: Este Juzgado se integra por 11 elementos: Un Juez, 2 Secretarios de Acuerdos, 2 Secretarios Actuarios, 5 Auxiliares Administrativos y 1 Comisario, haciéndose constar la comparecencia del personal adscrito, que en la actualidad son ocupados por las siguientes personas:

C. JUEZ

LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES. Presente.

SECRETARIOS DE ACUERDOS:

LIC. JAIME RUIZ MEJIA. Presente.
Secretaria de Acuerdos Civil

LIC. DAVID JHONATTAN ARCE MONTANO. Presente.
Secretario de Acuerdos Penal

SECRETARIO ACTUARIO:

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA. Presente.

LIC. MARCOS LEAL CARRILLO. Presente.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1.- ROSELA MEZA MORETO CRUZ
Presente.

2.- AZUCENA ELIZABETH PADILLA GÓMEZ
Presente.

3.- HILDA FAVIOLA LÓPEZ NIDO
Presente.

4.- OLGA JULIETA GRIJALVA VALENZUELA.
Presentó incapacidad expedida por ISSSTECALI, incapacidad por 18 días, iniciando el día 29 de Noviembre 2016.



5.- NANCY GUADALUPE PATRON LOPEZ
Presente.

JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE

6.- DAVID ARMENTA GUERRERO (Comisario)
Presente.



Acto seguido, una vez proporcionados que fueron los **LIBROS OFICIALES DE CONTROL DE ÁREA CIVIL**, tanto de las actividades jurisdiccionales, como los administrativos, que se manejan en éste Juzgado teniendo para su control la cantidad de 19 Libros oficiales, consistentes en:

2 LIBROS DE GOBIERNO, 2 LIBRO DE PROMOCIONES, 1 LIBRO PARA OFICIO, 1 LIBRO DE APELACIONES, 1 LIBRO DE AMPARO, 1 LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS, 1 LIBRO DE EXHORTOS Y REQUISITORIAS RECIBIDAS, 1 LIBRO DE DESPACHOS RECIBIDOS, 1 LIBRO DE DOCUMENTOS, 1 LIBRO DE CEDULAS PROFESIONALES, 2 LIBROS DE VALORES CIVILES, 2 LIBROS DE ÍNDICE, 1 LIBRO DE SENTENCIAS Y 2 LIBROS DE ACTUARIOS, mismos que se procede a su revisión obteniéndose los resultados siguientes:

DATOS ESTADÍSTICOS ÁREA CIVIL

Asuntos a conocer (inicios recibidos)	191
Sentencia Definitivas dictadas	068
Sentencia Interlocutoria dictadas	018
Se terminaron por otras causas (caducidad, convenio, desistimiento acción, instancia, allanamientos)	036
Recursos de Apelación interpuestos contra Sentencias Definitivas	005
Recursos de Apelación interpuestos contra Sentencias Interlocutorias	001
Recursos de Apelación interpuestos contra diversos autos	002
Amparos interpuestos	011
Amparos Indirectos	004
Audiencias Programadas	295
Audiencias Celebradas	211
Audiencias Diferidas	084

Audiencias Canceladas	000
Acuerdos Emitidos	1,885
Exhortos Recibidos	095
Exhortos Girados	076
Promociones Recibidas	1,721
Oficios Remitidos	869
Recibos de Ingreso	209
Cédulas Profesionales	004

RELACIÓN DE LIBROS

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante las siguientes gráficas, con las cuales se llegan a obtener los datos estadísticos apuntados según la información que se deriva a través de la revisión minuciosa de cada uno de los libros de Gobierno que se utilizan en el Juzgado en revisión, mismos que están a cargo de los Secretarios de Acuerdos y Secretario Actuario con la autorización y supervisión del C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe.

Los libros de referencia contienen o describen los datos respectivos al rubro correspondiente a:

LIBRO DE GOBIERNO

FECHA DE ULTIMA REVISIÓN	6 Y 7 DE JUNIO DEL 2016
NUMERO DE INICIOS	191
ÚLTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	[REDACTED]
FECHA	30/11/2016
JUICIO	PENSIÓN ALIMENTICIA
PROMOVENTE	[REDACTED]
FUTURO DEMANDADO	NO EXISTE DEMANDADO
SE TURNÓ A LA SECRETARIA Y ACORDÓ EN TIEMPO	SI



LIBRO DE PROMOCIONES



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, QRO.

PROMOCIONES RECIBIDAS	1,721	
PROMOCIONES ACORDADAS	1,719	
PROM. PENDIENTES DE ACUERDO	0002	Consejo de la Judicatura del Estado
ÚLTIMA PROMOCIÓN REGISTRADA	██████████	VISITADURIA Materia Civil
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████	
JUICIO	EJECUTIVO MERCANTIL	
PROMOVENTE	██████████	
DEMANDADO	██████████	
FECHA DE PRESENTACIÓN	30/11/2016	
SRIA. A LA QUE CORRESPONDE	ÚNICA CIVIL	
SE ACORDÓ Y PUBLICÓ EN TIEMPO	ACORDADA	

PROMOCIONES PENDIENTES DE ACUERDO

	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RECIBIDA PROMOCION	NUMERO REGISTRO	CORRESPONDIENTE A SECRETARIA	DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE EL DIVERSO 89 DEL CPC
1	██████████	29/11/2016	██████████	ÚNICA	SI
2	██████████	30/11/2016	██████████	ÚNICA	SI

LIBRO DE OFICIOS

CANTIDAD DE OFICIOS GIRADOS	869
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	AMPARO ██████████
JUICIO	DE AMPARO
QUEJOSO	██████████ ██████████
ASUNTO A TRATAR	SE RINDE INFORME JUSTIFICADO
REMITIDO A	TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO
FECHA DE REMISIÓN	30/11/2016

LIBRO DE APELACIONES

RECURSOS DE APEL. INTERPUESTOS	08
CONTRA SENTENCIAS DEFINITIVAS	05
CONTRA SENT. INTERLOCUTORIAS	01
CONTRA AUTOS	02
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	[REDACTED]
JUICIO	SUMARIO CIVIL
ACTOR	[REDACTED]
DEMANDADO	[REDACTED]
SE INTEGRÓ Y TURNÓ EN TIEMPO	SI

RESULTADO DE LAS APELACIONES DEL PERIODO QUE SE REVISAS:

CONFIRMAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
MODIFICAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
REVOCAN SENTENCIA DEFINITIVA	00
CONFIRMAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
MODIFICAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
REVOCAN SENTENCIA INTERLOCUTORIA	00
CONFIRMAN AUTO	00
MODIFICAN O REFORMAN AUTO	00
REVOCAN AUTO	01
CADUCIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA	00
DESISTIMIENTO DE APELACIÓN	00
NO SE ADMITE APELACIÓN	00
APELACIONES PENDIENTES DE RESOLVER	05
APELACIONES PENDIENTES POR REMITIR	02

Al revisar la relación de Apelaciones en el libro que nos ocupa y cotejada que fue con los expedientes correspondientes, arroja los siguientes datos:



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE, B.C.



RELACIÓN DE APELACIONES

					Consejo de la Judicatura del Estado
	NO. EXPEDIENTE	CONTRA	ADMISIÓN	REMISIÓN T. S. J.	SENTIDO
					VISITADURIA
1.	██████████	SENTENCIA DEFINITIVA	07/07/2016	03/08/2016	PENDIENTE
2.	██████████	SENTENCIA DEFINITIVA	26/08/2016	01/09/2016	PENDIENTE
3.	██████████	SENTENCIA INTERLOCUTORIA	29/09/2016	-----	SE REVOCO ACUERDO
4.	██████████	SENTENCIA DEFINITIVA	06/10/2016	10/11/2016	PENDIENTE
5.	██████████	SENTENCIA DEFINITIVA	09/10/2016	17/11/2016	PENDIENTE
6.	██████████	SENTENCIA DEFINITIVA	17/10/2016	21/10/2016	PENDIENTE
7.	██████████	AUTO	14/11/2016	PENDIENTE	PENDIENTE
8.	██████████	AUTO	15/11/2016	PENDIENTE	PENDIENTE

LIBRO DE AMPAROS INDIRECTOS

AMPAROS INTERPUESTOS	11
CONCEDIDOS	02
NEGADOS	00
SOBRESEÍDOS	01
CANCELADOS	00
EN TRAMITE	08
EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	██████████
JUZGADO EN EL QUE SE TRAMITA	TERCERO DE DISTRITO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
NUMERO DE AMPARO	██████████
FECHA DE NOTIFICACIÓN	04/11/2016
QUEJOSO	██████████

LIBRO DE AMPAROS DIRECTOS

AMPAROS INTERPUESTOS	04
CONCEDIDOS	00
NEGADOS	00
SOBRESEÍDOS	00
CANCELADOS	00
EN TRAMITE	04

EXP. QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	██████████
JUZGADO EN EL QUE SE TRAMITA	COLEGIADO DE CIRCUITO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
NUMERO DE AMPARO	██████████
FECHA DE ADMISIÓN	17/11/2016
QUEJOSO	████████████████████ ████████████████████

CEDULAS PROFESIONALES

CANTIDAD DE CÉDULAS PROFESIONALES	04
ÚLTIMA CORRESPONDIENTE A	████████████████████
CÉDULA FEDERAL NÚMERO	██████████
FECHA DEL ULTIMO REGISTRO	12 DE OCTUBRE DE 2016

LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS POR ESTE JUZGADO

CANTIDAD DE EXHORTOS GIRADOS	76
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	12
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	00
SIN DILIGENCIAR	10
EN TRÁMITE O NO DEVUELTOS	54
ÚLTIMO REGISTRADO	██████████
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
RELATIVO AL JUICIO	DIVORCIO NECESARIO
PROMOVIDO POR	████████████████████
DIRIGIDO A:	JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
A EFECTO DE	EMPLAZAR A DEMANDADO



LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS Y REQUISITORIAS



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE B.C.

CANTIDAD DE EXHORTOS Y REQUISITORIAS	95	
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	54	Consejo de la Judicatura del Estado
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	03	VISITADURIA
SIN DILIGENCIAR	19	Materia Civil
EN TRÁMITE O PENDIENTES	19	
ÚLTIMO REGISTRADO		
EXPEDIENTE NÚMERO		
JUICIO	SUMARIO CIVIL	
PROMOVIDO POR		
EN CONTRA DE		
PROVENIENTE DE	JUZGADO SEXTO CIVIL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	
A EFECTO DE	EMPLAZAR DEMANDADO	

LIBRO DE RECIBOS DE INGRESO

CANTIDAD DE VALORES	209
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO RELATIVO AL BILLETE NÚMERO	SIN EXPEDIENTE
DE FECHA	30/11/2016
POR LA CANTIDAD DE	 PESOS (MONEDA NACIONAL)
EXHIBIDO POR	JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
A FAVOR DE	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONCEPTO	FOTOCOPIAS

OBSERVACIÓN: Se hace constar que la **C. ROSELA MEZA MORETO CRUZ** es la encargada y responsable del manejo de los recibos de ingreso

y de su registro en el libro respectivo, por instrucciones y bajo la supervisión del titular del Juzgado, haciéndose notar que se encuentran resguardados en el Secreto de este **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE** del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

LIBRO DE SENTENCIAS

EXPEDIENTES CITADOS	93
CITACIONES SENTENCIA DEFINITIVA	73
CITACIONES SENTENCIA INTERLOCUTORIA	20
SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS	66
SENT. INTERLOCUTORIAS DICTADAS	18
SENT. DEFINITIVAS PENDIENTES	02
SENT. INTERLOCUTORIAS PENDIENTES	01
SE ORDENA NORMAR PROCEDIMIENTO DEFINITIVAS	05
SE ORDENA NORMAR PROCEDIMIENTO INTERLOCUTORIAS	01

SENTENCIAS CITADAS PENDIENTES DE DICTARSE						
	NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA TURNADA	FECHA DICTADA	FECHA BOLETÍN
1.	[REDACTED]	INTERLOCUTORIA	25/11/2016	PENDIENTE	PENDIENTE	SI
2.	[REDACTED]	DEFINITIVA	24/11/2016	30/11/2016	PENDIENTE	SI
3.	[REDACTED]	DEFINITIVA	28/11/2016	01/12/2016	PENDIENTE	SI

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de sentencias se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

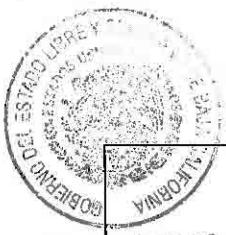


JUZGADO
PRIMERA
SAN

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	EJECUTIVO MERCANTIL
FECHA DE INICIO	19/01/2016
NUMERO DE FOJAS	42
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA Materia Civil
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	06/07/2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13,081 08/07/2016
FECHA DE SENTENCIA	02/08/2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13,087 08/08/2016
RESULTADO SENTENCIA	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO.- Ha procedida la vía Ejecutiva Mercantil, en donde el C. LICENCIADO [REDACTED] en su carácter de endosatario en procuración acredito la acción cambiaria intentada, en tanto que el demandado [REDACTED] no contestado la demanda, en consecuencia:</p> <p>SEGUNDO.- Se condena al demandado [REDACTED] a pagar al C. LIC. [REDACTED] en su carácter de endosatario en procuración la cantidad de [REDACTED] PESOS 00/100 (MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, así como los intereses moratorios a razón del [REDACTED] % mensual, desde la fecha de vencimiento hasta el pago total del adeudo, mismos que deberán cuantificarse en ejecutivo de sentencia.</p> <p>TERCERO.- Se condena al demandado, a pagar a la actora los gastos y costas del juicio, que se regulen y justifiquen conforme a derecho en ejecución de sentencia.</p> <p>CUARTO.- Se concede al demandado [REDACTED], el termino de CINCO DÍAS a partir del día</p>

<p><i>[Faint, illegible text]</i></p>	<p>siguiente al que esta sentencia causa ejecutoria, para que voluntariamente cumpla con el pago de las prestaciones a que se le condeno.</p> <p>QUINTO.- Si el enjuiciado no acata el fallo dentro del término antes referido, procédase al remate de los bienes que le han sido embargados y con su producto, hágase pago al acreedor.</p> <p>SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte actora y lístese el presente fallo en el Boletín Judicial, para que surta efectos de notificación a la demandada.</p> <p>Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJÍA que autoriza y da fe.- DOY FE.-</p>
---------------------------------------	---

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE PAGO DE PESOS
FECHA DE INICIO	17/02/2016
NUMERO DE FOJAS	91
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	11/08/2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13,092 15/08/2016
FECHA DE SENTENCIA	22/08/2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13,100 25/08/2016
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria seguida en este juicio, en el que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, así como parcialmente la procedencia de sus pretensiones y el demandado, omitió contestar la demanda, oponer excepciones y presentar pruebas.</p> <p>SEGUNDO.- Se declara el vencimiento</p>



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.

anticipado del plazo y se condena al demandado a pagar a la actora, la cantidad de [REDACTED] VSM (VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por concepto de suerte principal adeudada al nueve de diciembre del año dos mil quince, cuya equivalencia en pesos deberá actualizarse en ejecución de sentencia, ya sea utilizando como factor el Salario Mínimo o la Unidad de Medida y Actualización, según corresponda.

TERCERO.- Se condena al demandado a pagar a la actora, los intereses ordinarios vencidos y no pagados más lo que se devenguen hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a los procedimientos y tasa pactada en el contrato base de la acción, ya sea utilizando como factor el Salario Mínimo o la Unidad de Medida y Actualización, según corresponda.

CUARTO.- Se condena al demandado a pagar a la actora, los intereses moratorios vencidos y no pagados al día nueve de diciembre del año dos mil quince, más lo que se devenguen hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a los procedimientos y tasa pactada en el contrato base de la acción, ya sea utilizando como factor el Salario Mínimo o la Unidad de Medida y Actualización, según corresponda.

QUINTO.- Se declara improcedente la prestación exigida en el inciso D, de la demanda, relativa a que las amortizaciones o pagos realizados por el demandado, respecto del crédito que le fue concedido, queden a favor de la actora.

SEXTO.- Se condena al demandado a pagar a la actora, los gastos y costas del juicio que se justifiquen en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO.- Se concede al demandado un término de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente a aquél en que cause ejecutoria el presente fallo, a fin de que dé cumplimiento voluntario y de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa del mismo.

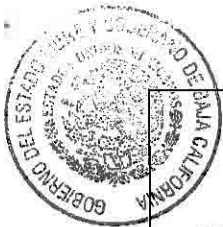
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así definitivamente Juzgando lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia **LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES**, asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
FECHA DE INICIO	29/04/2016
NUMERO DE FOJAS	28
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	08/06/2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13,061 10/06/2016
FECHA DE SENTENCIA	13/06/2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13,065 16/06/2016
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- La parte actora acredito la acción ejercida y el demandado se allano a sus pretensiones.</p> <p>SEGUNDO.- Se declara disuelto el vinculo matrimonial existente entre [REDACTED] [REDACTED] celebrado ante el oficial del registro civil de la ciudad de San Felipe, Baja California,</p>

	<p>con fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.</p> <p>TERCERO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias.</p> <p>CUARTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal misma que se realizara en la etapa de ejecución.</p> <p>QUINTO.- Ejecutoriado que sea la presente sentencia, gírese oficio al Registro Civil de la ciudad de San Felipe, Baja California, para que levante el acta respectiva y haga las anotaciones y publicaciones correspondientes a que hacen referencia los artículos 111 y 288 del Código Civil para Baja California.</p> <p>SEXTO.- No se condena al pago de costas.</p> <p>SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-</p> <p>Así definitivamente lo Juzga, provee y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, LIC. FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA que autoriza y da fe.- DOY FE.-</p>
--	--

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	DIVORCIO VOLUNTARIO
FECHA DE INICIO	24/05/2016
NUMERO DE FOJAS	24
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
TIPO DE SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	15/06/2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13,066 17/06/2016
FECHA DE SENTENCIA	15/06/2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13,102 29/08/2016
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ORDINARIO CIVIL intentada pro CC. [REDACTED] en el presente juicio.</p> <p>SEGUNDO.- Se declara disuelto el vinculo matrimonial que une a los señores [REDACTED] celebrado el día trece de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de Higuera de Zaragoza, Ahorme, Sinaloa, inscrito en el acta [REDACTED] libro [REDACTED] de dicha</p>



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE, B.C.



dependencia.

TERCERO.- Los conyugues quedan en libertad de contraer nuevo matrimonio, pero no podrán hacerlo entre esos si no después de transcurrió un año a partir de la fecha en que esta resolución cause estado.

VISITADURIA
Matrimonio Civil

CUARTO.- Se condena a las partes a cumplir con el convenio celebrado dentro del presente juicio.

QUINTO.- Ejecutoriado que sea este fallo cúmplase por lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil en vigor remitiéndose copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil, entre quien se celebros el matrimonio, a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente y además publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas a tal efecto.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Asi definitivamente juzgado lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, asistido de su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JAIME RUIZ MEJÍA que autoriza y da fe. - DOY FE.

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
JUICIO	SUMARIO DE ALIMENTOS
FECHA DE INICIO	18/03/2016
NUMERO DE FOJAS	[REDACTED]
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	07/07/2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13,082. 01/08/2016
FECHA DE SENTENCIA	04/08/2016
PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL	13,089 10/08/2016
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- La parte actora acredito los hechos constitutivos de su acción y fueron ineficaces las excepciones y pruebas de la demandada.</p> <p>SEGUNDO.- En consecuencia, se CONDENA a [REDACTED] a pagar a favor de su menor hijo, de manera semanal, el equivalente al veinte por ciento de la totalidad de los ingresos que perciba por las actividades productivas que realiza, previo los descuentos de ley. Se le faculta para que informe si recibe sus ingresos de manera quincenal o mensual, para el efecto de precisar la periodicidad del pago.</p>

	<p>CUARTO.- Requierase a [REDACTED], para que proporcionen la información exacta respecto a las actividades laborales o de cualquier otra índole de [REDACTED] así como de las ganancias que obtiene por su trabajo y de los bienes que son de su propiedad, para el efecto de dictar las medidas tendentes al aseguramiento de la pensión decretada.</p> <p>SEXTO.- No se condena al pago de costas.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.</p> <p>Así definitivamente Juzgando lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, asistido de su Secretario de Acuerdos LIC. JAIME RUIZ MEJIA, que autoriza y da fe.- DOY FE.</p>
--	--

Observaciones para el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Código de Procedimientos Civiles.

En este rubro se observa que las sentencias se encuentran:

- A) firmadas por el Juez y la Secretaria de Acuerdos respectiva.
- B) Se indica el lugar y fecha de dictado.
- C) Nombres de las partes contendientes.
- D) El número del expediente y el tipo de juicio.
- E) Número y Fecha de publicación en el Boletín Judicial.
- F) Notificación por parte del C. Secretario Actuario
- G) Se observa que la fecha de sentencia (también corresponde a la del listado que se entrega al Boletín Judicial para su publicación, la que fue efectuada dos días después de enviada la lista al Boletín)

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de las siguientes áreas de trabajo del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

SECRETARIO DE ACUERDOS AREA CIVIL



JUZGADO MORTUO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE

A cargo del LICENCIADO JAIME RUIZ MEJIA, quien durante el lapso que comprende la revisión programó las siguientes actividades jurisdiccionales:



Consejo de la Judicatura
del Estado

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	295	VISITADURIA
AUDIENCIAS CELEBRADAS	211	Materia Civil
AUDIENCIAS DIFERIDAS	084	
AUDIENCIAS CANCELADAS	000	
ACUERDOS EMITIDOS	1,885	

Las **84** audiencias diferidas se deben a distintas causas, siendo en concreto las siguientes:

NO COMPARECIERON LAS PARTES O EL PROMOVENTE	42
SE DESISTIERON DE LA ACCIÓN	01
NO COMPARECIERON TESTIGOS	10
NO PUDO SER EMPLAZADA LA PARTE DEMANDADA	01
NO SE ENCONTRABA FIJADA LA LITIS	20
OTROS, (DESISTIMIENTO ENTRE OTROS)	10

Al revisar la agenda de trabajo a cargo de la Secretaría de Acuerdos se advierte que presenta anotaciones tanto de las audiencias celebradas como de las diferidas, encontrándose audiencias programadas hasta el día **08 DE FEBRERO DEL 2017**, relativa al juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de [REDACTED] con número de expediente [REDACTED] audiencia para **LECTURA DE TESTAMENTO**.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	18
JUICIO	SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES [REDACTED]

PROMOVENTES	
FECHA RECIBIDO OFICIALÍA DE PARTES COMÚN	08/07/2016
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	01/08/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	13,084 03/08/2016
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	14/11/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	13,154 16/11/2016
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	AUDIENCIA TESTIMONIAL

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	68
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
PARTE ACTORA	
PARTE DEMANDADA	
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN	17/02/2016
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	18/02/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	12,988 22/02/2016
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	23/11/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	13,161 28/11/2016
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	SE RECIBE CONTESTACIÓN DE OFICIO POR PARTE DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, Y SUB COMANDANTE DE LA POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL, EN EL CUAL NOS INFORMAN LOS RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
FOJAS	08/11/2016
JUICIO	SUMARIO CIVIL
PARTE ACTORA	
PARTE DEMANDADA	
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN	28/04/2016
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	23/05/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	13,049 25/05/2016
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	08/11/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	11/11/2016



RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL

SE TIENE A LA PARTE DEMANDADA OBJETANDO LA VALORACIÓN SOCIOECONÓMICA Y PSICOLOGÍA PRACTICADAS DE IGUAL MANERA SE ORDENA AL C. ACTUARIO REQUERIR A LA PARTE ACTORA A NO MOLESTAR A LA DEMANDADA



NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	16
JUICIO	EJECUTIVO MERCANTIL
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
FECHA RECIBIDO OFICIALIA DE PARTES COMÚN	26/09/2016
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	29/02/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	12,995 02/03/2016
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	12/10/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	18/10/2016
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	SE ACUERDA AUTORIZAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EL EMPLAZAMIENTO Y SE ORDENA AL ACTUARIO ADSCRITO A CUMPLIMENTAR EL AUTO DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	47
JUICIO	ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO
PARTE ACTORA	[REDACTED]
PARTE DEMANDADA	[REDACTED]
FECHA RECIBIDO OFICIALÍA DE PARTES COMÚN	23/09/2016
FECHA AUTO DE ADMISIÓN	26/09/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	13,122 28/09/2016
FECHA ULTIMA ACTUACIÓN	25/11/2016
FECHA DE PUBLICACIÓN BOL. JUD.	13,163 30/11/2016
RESUMEN ACTUACIÓN JUDICIAL	AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SE DIERON DIEZ DÍAS PARA OFRECER SUS PRUEBAS.

SECRETARIO ACTUARIO

1) A cargo del Licenciado **MARCOS LEAL CARRILLO**, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:

EXPEDIENTES CARGADOS	278
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	000
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	210
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	057
EXPEDIENTES DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	010
EXPEDIENTES CANCELADOS	001
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO	[REDACTED] DILIGENCIADO

Los expedientes **57 SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	00
NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO	02
DOMICILIO SOLO Y CERRADO	10
NO VIVE EN EL DOMICILIO	14
NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO	21
OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se requiere un traductor para diligencia, etc.)	10

2) A cargo del Licenciado **JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA**, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes que se detallan de la manera siguiente:


EXPEDIENTES CARGADOS	263
EXP. CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR	000
EXPEDIENTES DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	200
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	046
EXPEDIENTES DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	013
EXPEDIENTES CANCELADOS	004
ULTIMO EXPEDIENTE CARGADO	[REDACTED] DILIGENCIADO

Los expedientes **46 SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:



JUZGADO
PRIMERA
SAN FELIPE

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	11
NO SE LOCALIZÓ DOMICILIO	04
DOMICILIO SOLO Y CERRADO	06
NO VIVE EN EL DOMICILIO	10
NO COMPARECIÓ PARTE INTERESADA A DILIGENCIARLO	09
OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se requiere un traductor para diligencia, etc.)	06

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 Consejo de la Judicatura
 del Estado
VISITADURIA
Materia Civil

Acto continuo, el suscrito visitador **LICENCIADO WALTER RIEDEL BAROCIO**, hago constar que siendo las 15:00 horas del día 01 de Diciembre del 2016, de común acuerdo con la C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, **LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES**, se suspende la **VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN** autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura, a fin de continuarla el día viernes 02 de Diciembre de los corrientes.

SEGUNDO DÍA DE REVISIÓN

Siendo las ocho horas del día 02 de Diciembre del 2016, el Suscrito Visitador en Materia Civil, **LICENCIADO WALTER RIEDEL BAROCIO**, me constituí de nueva cuenta en las oficinas que albergan al **Juzgado en revisión** a cargo del C. **LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES**, Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California con el propósito de continuar con la Visita Ordinaria de Inspección, pasando a revisar las distintas áreas de trabajo y constatando de nueva cuenta que se encuentran pulcras y ordenadas, pasando lista de asistencia al personal adscrito al juzgado sujeto a revisión:

C. JUEZ

LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES. Presente.

SECRETARIOS DE ACUERDOS:

LIC. JAIME RUIZ MEJIA. Presente.
Secretaria de Acuerdos Civil

LIC. DAVID ARCE MONTANO. Presente.
Secretario de Acuerdos Penal.

SECRETARIO ACTUARIO:

LIC. MARCOS LEAL CARRILLO. Presente.

LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA. Presente.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1.- ROSELA MEZA MORETO CRUZ. Presente.

2.- AZUCENA ELIZABETH PADILLA GÓMEZ. Presente.

3.- HILDA FAVIOLA LÓPEZ NIDO. Presente.

4.- OLGA JULIETA GRIJALVA VALENZUELA.

Presento incapacidad expedida por el ISSSTECALI, por el termino de 18 días, contados a partir del día 29/11/2016.

5.- NANCY GUADALUPE PATRON LOPEZ. Presente.

6.- DAVID ARMENTA GUERRERO Presente. (Comisario)

Acto seguido, una vez proporcionados que fueron los LIBROS OFICIALES DE CONTROL DE ÁREA PENAL, tanto de las actividades jurisdiccionales, como los administrativos, que se manejan en éste Juzgado teniendo para su control la cantidad de 22 Libros oficiales, consistentes en:

1 LIBRO DE GOBIERNO, 1 LIBRO ÍNDICE, 1 LIBRO DE ORDENES DE APREHENSIÓN, 1 LIBRO DE ORDENES DE COMPARECENCIA, 1 LIBRO DE ORDENES DE REAPREHENSIONES, 1 LIBRO DE APELACIONES, 1 LIBRO DE AMPAROS, 1 LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS, 1 LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS, 1 LIBRO DE REQUISITORIAS RECIBIDAS, 1 LIBRO DE OFICIOS JURISDICCIONALES, 1 LIBRO DE DEVOLUCIONES AL MINISTERIO PÚBLICO, 1 LIBRO DE RECURSOS DE REVISIÓN, 1 LIBRO DE ACTUARIO, 1 LIBRO DE PROMOCIONES, 1 LIBRO FIRMAS DE PROCESADOS, 1 LIBRO DE VALORES, 1 LIBRO DE SENTENCIAS, 1 LIBRO DE ORDENES DE CATEO Y 1 LIBRO DE OBJETOS DE DELITO, mismos que se procede a su revisión obteniéndose los resultados siguientes:

DATOS ESTADÍSTICOS ÁREA PENAL

Asuntos a conocer (inicios recibidos)	001
Sentencias Definitivas dictadas	044
Sentencias Interlocutorias dictadas	002
Recursos de Apelación interpuestos en contra de Sentencias Definitivas	005
Recursos de Apelación interpuestos en contra de Sentencias Interlocutorias	002
Recursos de Apelación interpuestos en contra de Autos	004



Audiencias Programadas	093
Audiencias Celebradas	005
Audiencias Diferidas	036
Audiencias Desiertas	000
Expedientes en instrucción	006 Consejo de la Judicatura del Estado
Amparos Interpuestos	009 VISITADURIA
Amparos Indirectos	010 Materia Civil
Recurso de Revisión	001
Exhortos Recibidos	101
Exhortos Enviados	016
Promociones	485
Oficios Girados	375
Valores (Recibos de Ingreso)	083
Ordenes de Aprehensión	001
Órdenes de Reaprehensión	020

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante las siguientes gráficas, con las cuales se llegan a obtener los totales apuntados según la información que se va obteniendo a través de la revisión minuciosa de cada uno de los libros de Gobierno que se utilizan en el Juzgado que se visita.

LIBRO DE GOBIERNO

FECHA DE ULTIMA REVISIÓN	6 y 7 de Junio de 2016
NUMERO DE CAUSAS INICIADAS	01
ULTIMA CAUSA REGISTRADA	[REDACTED]
FECHA	17/11/2016
DELITO	FRAUDE PROCESAL
PROCESADO	[REDACTED]
SE TURNÓ A LA SECRETARIA Y ACORDÓ SI EN TIEMPO	SI

LIBRO DE PROMOCIONES

PROMOCIONES RECIBIDAS	485
PROMOCIONES ACORDADAS	485
PROM. PENDIENTES DE ACUERDO	000
ÚLTIMA PROMOCIÓN REGISTRADA	1,001
CAUSA NÚMERO	██████████
DELITO	CONTRA LA SALUD
PROCESADO	SE OMITE
FECHA DE PRESENTACIÓN	29/11/2016
SRIA. A LA QUE CORRESPONDE	PENAL
SE ACORDÓ Y PUBLICÓ EN TIEMPO	SI

SIN PROMOCIONES PENDIENTES PARA ACUERDO

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de promociones se solicitaron para su revisión las promociones que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	952
FECHA DE PRESENTACIÓN	24/10/2016
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	CONTESTACIÓN DE OFICIO NÚMERO ██████████ POR PARTE DE LA SUBPROCURADORA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO
FECHA DE ACUERDO	25/10/2016
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	NO SE NOTIFICA
PROCESADO	██████████
DEFENSOR	PUBLICO
MINISTERIO PUBLICO	VÍCTOR LEDEZMA GUERRA.



JUZGADO PRIMERA INSTANCIA SAN LUIS POTOSÍ

NO DE PROMOCIÓN REGISTRADA	██████████
FECHA DE PRESENTACIÓN	24/05/2016
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE MEDIDAS Y BENEFICIOS JUDICIALES ADURIA INFORMA ANTECEDENTES CIVIL PENALES DEL PROCESADO
FECHA DE ACUERDO	26/05/2016
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	NO SE NOTIFICA

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	██████████
FECHA DE PRESENTACIÓN	10/06/2016
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	EL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MEXICALI, REMITE FICHA SIGNALETICA DE LA PROCESADA
FECHA DE ACUERDO	15/06/2016

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	██████████
FECHA DE PRESENTACIÓN	16/05/2016
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	SOLICITA EL DEFENSOR PUBLICO CAREOS CONSTITUCIONALES
FECHA DE ACUERDO	16/05/2016
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	17/05/2016
PROCESADO	17/05/2016
DEFENSOR	17/05/2016
MINISTERIO PÚBLICO	17/05/2016

NO. DE PROMOCIÓN REGISTRADA	██████████
FECHA DE PRESENTACIÓN	21/06/2016
EXPEDIENTE NÚMERO	██████████
PROMOVENTE	SE OMITE
RELATIVA A	EL PROCESADO SOLICITA SE APLIQUE MULTA A LA PARTE OFENDIDA
FECHA DE ACUERDO	24/06/2016
FECHA DE NOTIFICACIÓN A:	29/06/2016
OFENDIDA	29/06/2016
RECAUDACIÓN DE RENTAS	24/06/2016

CANTIDAD DE OFICIOS GIRADOS	375
CAUSA A LA QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	REQUISITORIA [REDACTED]
DELITO	JUICIO DE AMPARO
PROCESADO	[REDACTED]
ASUNTO A TRATAR	NOTIFICACIÓN A TERCERO
REMITIDO A	JUEZ CUARTO DE DISTRITO, EN MEXICALI, B.C.
FECHA DE REMISIÓN	30/11/2016

LIBRO DE APELACIONES

RECURSOS DE APEL. INTERPUESTOS	11
CONTRA SENTENCIAS DEFINITIVAS	05
CONTRA SENT. INTERLOCUTORIAS	02
CONTRA AUTOS	04
CAUSA A LA QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	[REDACTED] Y SU ACUMULADO [REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
PROCESADO	[REDACTED] [REDACTED]

RESULTADO DE LAS APELACIONES

SE CONFIRMAN	01
MODIFICAN	02
REVOCAN	00
REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO	00
SIN MATERIA	00
SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO	01
SE DESISTEN	00
PENDIENTES DE RESOLVER	06
PENDIENTES DE ENVÍO	01



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.

C. P. [REDACTED]
**ACUMULADA
INTERPUESTO
RECURSO [REDACTED]
ADMITIDA 28/11/2016
REMITIDA: EN TRÁMITE**



Consejo de la Judicatura
**VISITADURIA
Materia Civil**

Al revisar la relación de Apelaciones en el libro que nos ocupa y cotejada que fue con los expedientes correspondientes, arroja los siguientes datos:

RELACIÓN DE APELACIONES						
	NO. EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECURRIDA	FECHA INTERPOSICIÓN	FECHA ADMISIÓN	REMISIÓN AL T. S. J.	SENTIDO
1.	[REDACTED]	ORDEN APREHENSIÓN	27/06/2016	29/06/2016	05 /06/2016	CONFIRMADA
2.	[REDACTED]	AUTO DE FORMAL PRISIÓN	15/05/2016	29/06/2016	02/08/2016	PENDIENTE
3.	[REDACTED] Y DO	AUTO FORMAL PRISIÓN	06/04/2016	06/06/2016	07/06/2016	PENDIENTE
4.	[REDACTED]	SENTENCIA. INTERLOCUTORIA	05 /04/2016	05/04/2016	14/06/2016	DESIERTO EL RECURSO
5.	[REDACTED]	SENTENCIA DEFINITIVA	05/07/2016	16/08/2016	25/08/2016	SE MODIFICA
6.	[REDACTED]	AUTO DE TERMINO	20/05/2016	16/06/2016	27/06/2016	SE MODIFICA
7.	[REDACTED]	SENTENCIA DEFINITIVA	18/10/2016	26/10/2016	02/11/2016	PENDIENTE
8.	[REDACTED]	SENTENCIA DEFINITIVA	17/10/2016	20/10/2016	03/11/2016	PENDIENTE
9.	[REDACTED]	SENTENCIA DEFINITIVA	30/10/2016	02/11/2016	07/11/2016	PENDIENTE
10.	[REDACTED]	AUTO DE FECHA 4/11/2016	10/11/2016	14/11/2016	28/11/2016	PENDIENTE
11.	[REDACTED] DO	SENTENCIA DEFINITIVA	25/11/2016	28/11/2016	PENDIENTE	PENDIENTE

LIBRO DE EXHORTOS GIRADOS

CANTIDAD DE EXHORTOS GIRADOS	16
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	14
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	00
SIN DILIGENCIAR	01
CANCELADO	00
EN TRÁMITE O NO HAN SIDO DEVUELTOS	01
ÚLTIMO REGISTRADO	[REDACTED]
CAUSA NÚMERO	[REDACTED] ACUMULADO AL

DELITO	CONTRA LA SALUD
PROCESADO	████████████████████ ████████████████████
DIRIGIDO A:	JUZGADO PENAL EN TURNO, MEXICALI, B.C.
A EFECTO DE	DESAHOGO DE AUDIENCIA DE VISTA

LIBRO DE EXHORTOS RECIBIDOS

CANTIDAD DE EXHORTOS RECIBIDOS	101
DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	082
PARCIALMENTE DILIGENCIADOS	002
SIN DILIGENCIAR	017
CANCELADOS	000
EN TRÁMITE O PENDIENTES	000
ÚLTIMO REGISTRADO	████████████████████
EXPEDIENTE NÚMERO	████████████████████
DELITO	CONTRA LA SALUD
PROCESADO	████████████████████ ████████████████████
PROVENIENTE DE	JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO, MEXICALI, B. C.
A EFECTO DE	NOTIFICAR PERITO MÉDICO

LIBRO DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN

RECIBIDAS	01
GIRADAS	00
NEGADAS	01
PENDIENTES POR RESOLVER	00
PENDIENTES DE RADICAR	00
DEVUELTAS MINISTERIO PÚBLICO	00
CANCELADA	00
FECHA DE VENCIMIENTO POR RADICARSE	00



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE. B.C.

LIBRO DE ÓRDENES DE COMPARECENCIA

SIN MOVIMIENTO DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN



Consejo de la Judicatura
del Estado

LIBRO DE ÓRDENES DE CATEO

VISITADURIA
Materia Civil

SIN MOVIMIENTO DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN

LIBRO DE ÓRDENES DE REAPREHENSIÓN

DECRETADAS	20
EXP. AL QUE CORRESPONDE LA ULTIMA	██████████
DELITO	CONTRA LA SALUD
ACUSADO	SE OMITE
FECHA EN QUE SE DECRETO	29/11/2016, OFICIO ██████████

LIBRO DE RECURSO DE REVISIÓN

RECIBIDOS	01
CONFIRMADOS	01 concedido
NEGADOS	00
PENDIENTES	00

LIBRO DE OBJETOS DE DELITO

SIN ANOTACIONES DURANTE EL PERIODO SUJETO A REVISIÓN.

LIBRO DE RECIBOS DE INGRESO

CANTIDAD DE VALORES	83
EXP. AL QUE CORRESPONDE EL ÚLTIMO	██████████
RELATIVO AL BILLETE NÚMERO	██████████
DE FECHA	09/11/2016
POR LA CANTIDAD DE	██████████
EXHIBIDO POR	SE OMITE
A FAVOR DE	SE OMITE
CONCEPTO	LIBERTAD BAJO

	CAUCIÓN
--	----------------

OBSERVACION: El suscrito visitador hago constar que la **C. ROSELA MEZA MORETO CRUZ**, por instrucciones y bajo la supervisión del titular del Juzgado en inspección, es la encargada del registro de ingresos y reingresos o salidas que se encuentran debidamente custodiados en su oficina y en comunicación y coordinación directa con la Unidad de Apoyo Administrativa del Poder Judicial del Estado.

AMPAROS RECIBIDOS EN AUXILIO DE LA JUSTICIA FEDERAL

AMPAROS RECIBIDOS	10
AMPAROS REMITIDOS A JUZGADOS DE DISTRITO PARA SU SEGUIMIENTO	00
SOBRESEIDOS	05
EN TRAMITE	05
EL ULTIMO PROMOVIDO POR	
FECHA DEL ULTIMO REGISTRO	28/10/2016

AMPAROS DIRECTOS EN AUXILIO DE LA JUSTICIA FEDERAL

AMPAROS RECIBIDOS	09
AMPAROS REMITIDOS A JUZGADOS DE DISTRITO PARA SU SEGUIMIENTO	09
SOBRESEIDOS	01
NEGADOS	01
EN TRAMITE	07
EL ULTIMO PROMOVIDO POR	
FECHA DEL ULTIMO REGISTRO	10/06/2016

LIBRO DE SENTENCIAS

EXPEDIENTES CITADOS	48
CITACIONES SENTENCIA DEFINITIVA	46
CITACIONES SENT. INTERLOCUTORIA	02
SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS	44
SENT. INTERLOCUTORIAS DICTADAS	02
SENT. DEFINITIVAS PENDIENTES	02



SENT. INTERLOCUTORIAS PENDIENTES	00
SE ORDENA NORMAR PROCEDIMIENTO	00



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.

SENTENCIAS CITADAS PENDIENTES DE DICTARSE

	NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA TURNADA	Consejo de la Judicatura del Estado	
					FECHA DICTADA	FECHA DE SI TABOLETA
					Materia Civil	
1.	██████████	DEFINITIVA	24/11/2016	25/11/2016	PENDIENTE	-----
2.	██████████	DEFINITIVA	24/11/2016	25/11/2016	PENDIENTE	-----

Enseguida, en debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, y al tener a la vista el libro de sentencias se solicitaron para su revisión los expedientes que se indican, los que arrojan los siguientes datos:

NUMERO DE EXPEDIENTE	██████████
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	07/09/2015
FOJAS	293
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	22/11/2016
FECHA DE SENTENCIA	24/11/2016
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- ██████████ de generales expresadas en el proemio de esta sentencia, es penalmente responsable en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO METANFETAMINA, prevista por el numeral 473 fracción VI, 474, 477, y 479, todos de la Ley General de Salud, en relación con el Artículo 160 Bis del Código Penal del Estado, y por el que lo acuso en definitiva el C. Agente del Ministerio Público.</p> <p>SEGUNDO.- Por la comisión de este delito, a ██████████ se le impone una pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA, de un día equivalente a \$70.10 (setenta pesos 10/100 moneda nacional), al ser esta la cantidad a la que ascendía el salario mínimo vigente en la Entidad en la época de acontecidos los hechos, pena privativa de libertad que deberá cumplir en el Centro de Reinserción Social Mexicali, ubicado en esa ciudad y, con abono del tiempo por el cual lleva detenido con motivos de estos hechos que hoy nos ocupan, en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Penales, quedando el mismo a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.</p>

TERCERO.- Se CONCEDE al sentenciado [REDACTED], el beneficio de la sustitución de la pena de prisión y el de suspensión condicional de pena, la primera mediante el pago de la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso contrario, el segundo de estos beneficios mediante garantía que otorgue ante este Juzgado en cualquiera de las formas previstas por la ley por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberá depositar, mediante garantía que otorgue a satisfacción de este Juzgado en cualquiera de las formas previstas por la ley.

CUARTO.- No se condena al Sentenciado, al pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en esta resolución.

QUINTO.- Se ORDENA la suspensión de los Derechos Políticos del Sentenciado, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, así como de los derechos de tutela, cútrela, de ser apoderado, defensor, perito, depositario o interventor judicial, sindico, o interventor en quiebras, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y en consecuencia gírese los oficios correspondientes al Director del Registro Federal y Estatal de Electores para los efectos legales correspondientes.

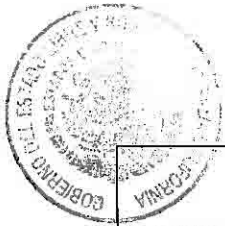
SEXTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, amonéstese al reo para que no reincida, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y conminándolo a evitar su reincidencia, prevenciones a que se refiere el artículo 66 del Código Penal.

SÉPTIMO.- Al resultar responsable por un delito que obedece a la inclinación o al abuso de la sustancia denominado Metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, es procedente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 60 del Ordenamiento Sustantivo Penal, en relación al 481 de la Ley General de Salud, aplicar un **tratamiento de deshabitación o desintoxicación por el tiempo que fuere necesario, sin exceder del término de la pena impuesta**, para lo cual gírese atento oficio al C. Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de esta Ciudad, informando que el sentenciado, queda a su disposición, para que continúe o en su caso lo someta al tratamiento que le corresponda, en el caso de [REDACTED] por ser consumidor de la sustancia denominada metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, en la inteligencia que el sentenciado señalo como domicilio el ubicado en: [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad, lo que se sustenta en el artículo 60 del Código Penal y 481 de la Ley General de Salud, esto en beneficio del sentenciado pues en autos se ser consumidor de la sustancia ante indicada, con los Dictámenes de Farmacodependencia que obran en el sumario.

OCTAVO.- Gírense las boletas y copias de Ley a las Autoridades respectivas, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno de este Juzgado y en su oportunidad archívese el caso como asunto totalmente concluido.

NOVENO.- Dada la naturaleza nociva de los narcóticos asegurados, se ordena su decomiso e inmediata destrucción para lo cual gírese atento oficio correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 480 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 62 y 63,



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE, B.C.

del Código Penal.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE al sentenciado, al defensor y al Agente del Ministerio Público adscrito, hágaseles saber que tienen el término de CINCO DÍAS para interponer el recurso de apelación en caso de no estar conformes con esta resolución.

Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES por y ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO que autoriza y da fe.

CONFADURIA
Materia Civil

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	09/04/2016
FOJAS	152
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO DE SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	22/09/2016
FECHA DE SENTENCIA	27/09/2016
RESULTADO SENTENCIA	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- [REDACTED] de generales expresadas en el proemio de esta sentencia, es penalmente responsable en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO METANFETAMINA, prevista por el numeral 473 fracción VI, 474, 477, y 479, todos de la Ley General de Salud, en relación con el Artículo 160 Bis del Código Penal del Estado, y por el que lo acuso en definitiva el C. Agente del Ministerio Público.</p> <p>SEGUNDO.- Por la comisión de este delito, a [REDACTED], se le impone una pena de DIEZ MESES DE PRISIÓN Y UNA MULTA, de una veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional) de conformidad con el ordinal 26, apartado B de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, pena privativa de libertad que deberá computar en el Centro de Reinserción Social Mexicali, ubicado en esa ciudad y, deberá computarse a partir del día en que ingrese a ese centro de reinserción, abonándosele el tiempo que permaneció detenido preventivamente con motivo de los hechos que hoy nos ocupan, en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Penales, quedando el mismo a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO.- Se CONCEDE al sentenciado, el beneficio de la sustitución de la pena de prisión y el de suspensión condicional de</p>

pena, la primera mediante el pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso contrario, el segundo de estos beneficios mediante garantía que otorgue ante este Juzgado en cualquiera de las formas previstas por la ley por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO.- No se condena al Sentenciado, al pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en esta resolución.

QUINTO.- Se ORDENA la suspensión de los derechos políticos del sentenciado, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, así como de los derechos de tutela, curatela, de ser apoderado, defensor, perito, depositario o interventor judicial, sindico, o interventor en quiebras, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y en consecuencia gírese los oficios consecuentes, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, amonéstese al reo para que no reincida, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y conminándolo a evitar su reincidencia, prevenciones a que se refiere el artículo 66 del Código Penal.

SÉPTIMO.- Al resultar responsable por un delito que obedece a la inclinación o al abuso del estupefaciente denominado Metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 60 del Ordenamiento Sustantivo Penal, en relación al 481 de la Ley General de Salud, aplicar un tratamiento de deshabitación o desintoxicación por el tiempo que fuere necesario, sin exceder del término de la pena impuesta, para lo cual gírese atento oficio al C. Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de esta Ciudad, informando que el sentenciado, queda a su disposición, para que continúe o en su caso lo someta al tratamiento que le corresponda por ser consumidor de la sustancia denominada metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico y heroína narcótico clasificado como estupefaciente, en la inteligencia que el sentenciado señalo como domicilio el ubicado en: [REDACTED]

[REDACTED], lo que se sustenta en el artículo 60 del Código Penal y 481 de la Ley General de Salud, esto en beneficio del sentenciado pues en autos reconoció ser consumidor de metanfetamina y heroína, confirmado con el Dictamen de Farmacodependencia que obra en el sumario.

OCTAVO.- Gírense las boletas y copias de Ley a las Autoridades respectivas, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno de este Juzgado y en su oportunidad archívese el caso como asunto totalmente concluido.

NOVENO.- Dada la naturaleza nociva de los narcóticos asegurados, se ordena su decomiso e inmediata destrucción para lo cual gírese atento oficio correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 480 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 62 y 63, del Código Penal.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA SAN FELIPE B.C.



DECIMO.- NOTIFÍQUESE al sentenciado, al defensor y al Agente del Ministerio Público adscrito, hágaseles saber que tienen el término de CINCO DÍAS para interponer el recurso de apelación en caso de no estar conformes con esta resolución. Consejo de la Judicatura del Estado

Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES por y ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, que autoriza y da fe.- DOY FE.

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	04/06/2016
FOJAS	161
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA CITACIÓN DE SENTENCIA	07/10/2016
FECHA DE SENTENCIA	13/10/2016
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- [REDACTED], de generales expresadas en el proemio de esta sentencia, es penalmente responsable en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO METANFETAMINA, prevista por el numeral 473 fracción VI, 474, 477, y 479, todos de la Ley General de Salud, en relación con el Artículo 160 Bis del Código Penal del Estado, y por el que lo acuso en definitiva el C. Agente del Ministerio Público.</p> <p>SEGUNDO.- Por la comisión de este delito, a [REDACTED] se le impone una pena de DIEZ MESES DE PRISIÓN y UNA MULTA, de una veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional) de conformidad con el ordinal 26, apartado B de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, pena privativa de libertad que deberá computar en el Centro de Reinserción Social Mexicali, ubicado en esa ciudad y, deberá computarse a partir del día en que ingrese a ese centro de reinserción, abonándosele el tiempo que permaneció detenido preventivamente con motivo de los hechos que hoy nos ocupan, en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Penales, quedando el mismo a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO.- Se CONCEDE a la sentenciada, el beneficio de la sustitución de la pena de prisión y el de suspensión condicional de pena, la primera mediante el pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS</p>

00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso contrario, el segundo de estos beneficios mediante garantía que otorgue ante este Juzgado en cualquiera de las formas previstas por la ley por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO.- No se condena a la Sentenciada, al pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en esta resolución.

QUINTO.- Se ORDENA la suspensión de los derechos políticos de la sentenciada, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, así como de los derechos de tutela, curatela, de ser apoderado, defensor, perito, depositario o interventor judicial, sindico, o interventor en quiebras, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y en consecuencia gírese los oficios consecuentes, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, amonéstese al reo para que no reincida, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y conminándolo a evitar su reincidencia, prevenciones a que se refiere el artículo 66 del Código Penal.

SÉPTIMO.- Al resultar responsable por un delito que obedece a la inclinación o al abuso del estupefaciente denominado Metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 60 del Ordenamiento Sustantivo Penal, en relación al 481 de la Ley General de Salud, aplicar un tratamiento de deshabitación o desintoxicación por el tiempo que fuere necesario, sin exceder del término de la pena impuesta, para lo cual gírese atento oficio al C. Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de esta Ciudad, informando que el sentenciado, queda a su disposición, para que continúe o en su caso lo someta al tratamiento que le corresponda por ser consumidor de la sustancia denominada metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico y heroína narcótico clasificado como estupefaciente, en la inteligencia que el sentenciado señalo como domicilio el ubicado en: [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad, lo que se sustenta en el artículo 60 del Código Penal y 481 de la Ley General de Salud, esto en beneficio de la sentenciada pues en autos reconoció ser consumidor de metanfetamina y heroína, confirmado con el Dictamen de Farmacodependencia que obra en el sumario.

OCTAVO.- Gírense las boletas y copias de Ley a las Autoridades respectivas, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno de este Juzgado y en su oportunidad archívese el caso como asunto totalmente concluido.

NOVENO.- Dada la naturaleza nociva de los narcóticos asegurados, se ordena su decomiso e inmediata destrucción para lo cual gírese atento oficio correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 480 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 62 y 63, del Código Penal.

DECIMO.- NOTIFÍQUESE a la sentenciada, al



JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.C.

defensor y al Agente del Ministerio Público adscrito, hágaseles saber que tienen el término de CINCO DÍAS para interponer el recurso de apelación en caso de no estar conformes con esta resolución.

Así lo resolvió y firmó el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES por y ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, que autoriza y da fe.- DOY FE.



VISTADURIA
Materia Civil

NUMERO DE EXPEDIENTE

██████████

DELITO

CONTRA LA SALUD

INICIO

08/05/2016

FOJAS

157

OFENDIDO

SE OMITE

SENTENCIADO

SE OMITE

TIPO SENTENCIA

DEFINITIVA

FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA

31/08/2016

FECHA DE SENTENCIA

07/09/2016

RESULTADO SENTENCIA

PRIMERO.- ██████████

██████████ de generales expresadas en el proemio de esta sentencia, es penalmente responsable en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO METANFETAMINA**, prevista por el numeral 473 fracción VI, 474, 477, y 479, todos de la Ley General de Salud, en relación con el Artículo 160 Bis del Código Penal del Estado, y por el que lo acuso en definitiva el C. Agente del Ministerio Público.

SEGUNDO.- Por la comisión de este delito, a ██████████ se le impone una pena de **DIEZ MESES DE PRISIÓN y UN DÍA DE MULTA**, equivalente a la cantidad de \$ 73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), pena privativa de libertad que deberá cumplir en el Centro de Reinserción Social Mexicali, ubicado en esa ciudad y, deberá computarse a partir del día en que ingrese a ese centro de reinserción, abonándosele el tiempo que permaneció detenido preventivamente con motivo de los hechos que hoy nos ocupan, en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Penales, quedando el mismo a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.

TERCERO.- Se **CONCEDE** al sentenciado, el beneficio de la sustitución de la pena de prisión y el de suspensión condicional de pena, la primera mediante el pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso contrario, el segundo de estos beneficios mediante garantía que otorgue ante este Juzgado en cualquiera de las formas previstas por la ley por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL).

CUARTO.- No se condena al Sentenciado, al pago de la reparación del daño, por las razones expuestas en esta resolución.

QUINTO.- Se ORDENA la suspensión de los derechos a ejercer la tutela, curatela, de ser apoderado, defensor, perito, depositario o interventor judicial, sindico, o interventor en quiebras, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y en consecuencia gírese los oficios consecuentes, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, amonéstese al reo para que no reincida, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y conminándolo a evitar su reincidencia, prevenciones a que se refiere el artículo 66 del Código Penal.

SÉPTIMO.- Al resultar responsable por un delito que obedece a la inclinación o al abuso del estupefaciente denominado Metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 60 del Ordenamiento Sustantivo Penal, en relación al 481 de la Ley General de Salud, **aplicar un tratamiento de deshabitación o desintoxicación por el tiempo que fuere necesario, sin exceder del término de la pena impuesta**, para lo cual gírese atento oficio al C. Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de esta Ciudad, informando que el sentenciado, queda a su disposición, para que continúe o en su caso lo someta al tratamiento que le corresponda por ser consumidor de la sustancia denominada metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, a la marihuana narcótico clasificado como estupefaciente, es en la inteligencia que el sentenciado señalo como domicilio calle [REDACTED] de la [REDACTED] de esta ciudad, lo que se sustenta en el artículo 60 del Código Penal y 481 de la Ley General de Salud, esto en beneficio del sentenciado pues en autos reconoció ser consumidor de metanfetamina, cocaína y marihuana, confirmado con el Dictamen de Farmacodependencia que obra en el sumario.

OCTAVO.- Gírense las boletas y copias de Ley a las Autoridades respectivas, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno de este Juzgado y en su oportunidad archívese el caso como asunto totalmente concluido.

NOVENO.- Dada la naturaleza nociva del narcótico asegurado, se ordena su decomiso e inmediata destrucción para lo cual gírese atento oficio correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 480 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 62 y 63, del Código Penal.

DECIMO.- NOTIFÍQUESE al sentenciado, al defensor y al Agente del Ministerio Público



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN SAN FELIPE B.C.

adscrito, hágaseles saber que tienen el término de CINCO DÍAS para interponer el recurso de apelación en caso de no estar conformes con esta resolución.

Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES por y ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, que autoriza y da fe.- DOY FE.

VISITADURIA Materia Civil

NUMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
INICIO	30/04/2016
FOJAS	149
OFENDIDO	SE OMITE
SENTENCIADO	SE OMITE
TIPO SENTENCIA	DEFINITIVA
FECHA DE CITACIÓN DE SENTENCIA	17/08/2016
FECHA DE SENTENCIA	22/08/2016
RESULTADO SENTENCIA	<p>PRIMERO.- [REDACTED] de generales expresadas en el proemio de esta sentencia, es penalmente responsable en la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE DEL PSICOTRÓPICO DENOMINADO METANFETAMINA, prevista por el numeral 473 fracción VI, 474, 477, y 479, todos de la Ley General de Salud, en relación con el Artículo 160 Bis del Código Penal del Estado, y por el que lo acuso en definitiva el C. Agente del Ministerio Público.</p> <p>SEGUNDO.- Por la comisión de este delito, a [REDACTED] se le impone una pena de DIEZ MESES DE PRISIÓN y UNA MULTA, de una veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional) de conformidad con el ordinal 26, apartado B de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, pena privativa de libertad que deberá compurgar en el Centro de Reinserción Social Mexicali, ubicado en esa ciudad y, deberá computarse a partir del día en que ingrese a ese centro de reinserción, abonándosele el tiempo que permaneció detenido preventivamente con motivo de los hechos que hoy nos ocupan, en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Penales, quedando el mismo a disposición del Juez de ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO.- Se CONCEDE a la sentenciada, el beneficio de la sustitución de la pena de prisión y el de suspensión condicional de pena, la primera mediante el pago de la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en caso contrario, el segundo de estos beneficios mediante garantía que otorgue ante este Juzgado en cualquiera de las formas previstas por la ley por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).</p> <p>CUARTO.- No se condena a la Sentenciada, al pago de la reparación del daño, por las razones</p>

expuestas en esta resolución.

QUINTO.- Se ORDENA la suspensión de los derechos políticos de la sentenciada, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, así como de los derechos de tutela, curatela, de ser apoderado, defensor, perito, depositario o interventor judicial, sindico, o interventor en quiebras, arbitro, arbitrador o representante de ausentes, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y en consecuencia gírese los oficios consecuentes, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, amonéstese al reo para que no reincida, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, exhortándolo a la enmienda y conminándolo a evitar su reincidencia, prevenciones a que se refiere el artículo 66 del Código Penal.

SÉPTIMO.- Al resultar responsable por un delito que obedece a la inclinación o al abuso del estupefaciente denominado Metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 60 del Ordenamiento Sustantivo Penal, en relación al 481 de la Ley General de Salud, aplicar un tratamiento de deshabitación o desintoxicación por el tiempo que fuere necesario, sin exceder del término de la pena impuesta, para lo cual gírese atento oficio al C. Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de esta Ciudad, informando que el sentenciado, queda a su disposición, para que continúe o en su caso lo someta al tratamiento que le corresponda por ser consumidor de la sustancia denominada metanfetamina, narcótico clasificado como psicotrópico, en la inteligencia que el sentenciado señalo como domicilio el ubicado en:

en esta ciudad, Baja California , lo que se sustenta en el artículo 60 del Código Penal y 481 de la Ley General de Salud, esto en beneficio del sentenciado pues en autos reconoció ser consumidor de metanfetamina, confirmado con el Dictamen de Farmacodependencia que obra en el sumario.

OCTAVO.- Gírense las boletas y copias de Ley a las Autoridades respectivas, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno de este Juzgado y en su oportunidad archívese el caso como asunto totalmente concluido.

NOVENO.- Dada la naturaleza nociva de los narcóticos asegurados, se ordena su decomiso e inmediata destrucción para lo cual gírese atento oficio correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 480 de la Ley General de Salud, en relación con los numerales 62 y 63, del Código Penal.

DECIMO.- NOTIFÍQUESE a la sentenciada, al defensor y al Agente del Ministerio Público adscrito, hágaseles saber que tienen el término de CINCO DÍAS para interponer el recurso de apelación en caso de no estar conformes con esta resolución.

Así lo resolvió y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Felipe, Baja California, LICENCIADO FELIX FRANCISCO OCHOA FUENTES por y ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO, que autoriza y da fe.- DOY FE.



En este rubro se observa que las sentencias se encuentran firmadas por el C. Juez y el Secretario de Acuerdos, se indica el lugar y fecha de dictado, el número del expediente o causa y el tipo de juicio y su notificación en parte del C. Secretario Actuario.



SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL RAMO PENAL

EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN

(Se anexa relación de expedientes en instrucción)

EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN	06
ÚLTIMO EXPEDIENTE REGISTRADO	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
DE FECHA	23/01/2015

RELACIÓN DE EXPEDIENTES EN INSTRUCCIÓN

CAUSA PENAL	PROCESADO	DELITO
[REDACTED]	SE OMITE	HOMICIDIO CALIFICADO
[REDACTED]	SE OMITE	DESPOJO
[REDACTED]	SE OMITE	HOMICIDIO CALIFICADO
[REDACTED]	SE OMITE	FRAUDE
[REDACTED]	SE OMITE	CONTRA LA SALUD
[REDACTED]	SE OMITE	CONTRA LA SALUD

A cargo del LICENCIADO DAVID JHONATTAN ARCE MONTANO, a quien durante el lapso que comprende la revisión programó las siguientes actividades jurisdiccionales:

AUDIENCIAS PROGRAMADAS	93
AUDIENCIAS CELEBRADAS	57
AUDIENCIAS DIFERIDAS	36
AUDIENCIAS DESIERTAS	00

Las 36 audiencias diferidas se deben a distintas causas, siendo en concreto las siguientes:

NO COMPARECIERON LAS PARTES O EL PROMOVENTE	17
OTROS	19

Al revisar la agenda de trabajo a cargo del Secretario de Acuerdos se advierte que presenta anotaciones tanto de las audiencias celebradas como de las diferidas, encontrándose audiencias programadas hasta el día **01 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, relativa a la causa penal **██████████** delito **CONTRA LA SALUD**, audiencia para **CAREOS PROCESALES**.

Acto seguido, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicitaron para su revisión al azar los siguientes expedientes:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	495
DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	01/10/2010
ÚLTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE SOLICITO INFORMACIÓN AL INE

NÚMERO DE EXPEDIENTE	██████████
FOJAS	390
DELITO	HOMICIDIO CALIFICADO
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	02/10/2009
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE AGREGO EXHORTO DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TECATE.



JUZGADO MEXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
SAN FELIPE, B.G.



Consejo de la Judicatura
del Estado

VISITADURIA
Materia Civil

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	218
DELITO	CONTRA LA SALUD
OFENDIDO	LA SOCIEDAD
PROCESADOS	SE OMITE
INICIO	23/01/2015
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE RECIBIÓ OFICIO DEL COORDINARIO DE OFICIOS JURÍDICOS DE LA PFP, INFORMANDO QUE UN AGENTE NO PODRÁ ASISTIR A DILIGENCIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	1853 (TRES TOMOS)
DELITO	DESPOJO DE COSAS INMUEBLES O AGUAS.
OFENDIDA	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	25/09/2009
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	29 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE ACUERDA DE CONFORMIDAD COADYUVANCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	[REDACTED]
FOJAS	713
DELITO	VIOLACIÓN AGRAVADA POR RAZÓN DEL PARENTESCO
OFENDIDO	SE OMITE
PROCESADO	SE OMITE
INICIO	27/01/2012
ULTIMA ACTUACIÓN JUDICIAL	14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEFENSOR PÚBLICO INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE 2016

Acto continuo, se procede a revisar los libros de actividad y control del Secretario Actuario:

SECRETARIO ACTUARIO

1) A cargo del **Licenciado MARCOS LEAL CARRILLO**, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes penales que se detallan de la manera siguiente:

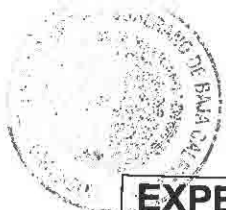
EXPEDIENTES CARGADOS	258
EXP. DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	248
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	003
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	006
EXPEDIENTES CANCELADOS	001
EXP. PENDIENTES DE DILIGENCIAR	000
ULTIMO EXP. CARGADO	[REDACTED]
DELITO	HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA
PROCESADO	SE OMITE
OFENDIDO	SE OMITE
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICAR POR LISTA

Los expedientes **03 SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	02
OTRAS CAUSAS (No exhiben copias de traslado, se requiere un traductor para diligencia, etc.)	01

SIN EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR

2) A cargo del **Licenciado JUAN CARLOS SANDOVAL URZUA**, a quien durante el lapso de revisión le fueron cargados los expedientes penales que se detallan de la manera siguiente:



JUZGADO
PRIMERA
SALA

EXPEDIENTES CARGADOS	237
EXP. DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS	226
EXPEDIENTES SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS	006
DILIGENCIADOS PARCIALMENTE	005
EXPEDIENTES CANCELADOS	000
EXP. PENDIENTES DE DILIGENCIAR	000
ULTIMO EXP. CARGADO	[REDACTED]
DELITO	CONTRA LA SALUD
PROCESADO	SE OMITE
OFENDIDO	SE OMITE
DILIGENCIA A REALIZAR	NOTIFICAR A LAS PARTES



Consejo de la Judicatura del Estado

VISITADURIA
Materia Civil

Los expedientes **06 SIN DILIGENCIAR/RAZONADOS** se deben a distintas causas, siendo las comunes las siguientes:

NO SE LOCALIZÓ AL DEMANDADO	02
NO VIVE EN EL DOMICILIO	04

SIN EXPEDIENTES CARGADOS PENDIENTES DE DILIGENCIAR

Acto seguido, el Suscrito Visitador pasé de inmediato a la revisión de Oficialía de Partes, Archivo e intendencia del Juzgado en revisión:

OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO E INTENDENCIA

A cargo de la **C. HILDA FAVIOLA LÓPEZ NIDO**, quien tiene bajo su responsabilidad el turno y recepción de las promociones que recibe el Juzgado en inspección, constatándose que son canalizadas de manera oportuna y eficiente a cada una de las Secretarías de acuerdos correspondientes.

De la Inspección a estas áreas de trabajo se advierte buen manejo de los expedientes, trato eficiente y amable al público y litigantes, así como entrega oportuna a las Secretarías de Acuerdos y al titular del Juzgado

para dictar los acuerdos y sentencias correspondientes, al igual que el desahogo de las audiencias según se fijaron en las agendas de trabajo de cada una de las Secretarías.

La intendencia a cargo del **C. DAVID ARMENTA GUERRERO** quien tiene la responsabilidad de mantener limpias las instalaciones donde se ubica el juzgado, observándose durante los dos días en que se practicó la presente visita ordinaria que el juzgado contó con Instalaciones pulcras y ordenadas.

<p style="text-align: center;">CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL JUZGADO EN INSPECCIÓN:</p>

El suscrito Visitador hago constar que durante el desarrollo de la Visita Ordinaria de Inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, lo siguiente:

- El Juzgado en inspección se encontraba realizando sus labores de manera normal.
- Durante el periodo de la revisión el personal adscrito al juzgado fue puntual en sus horarios de trabajo.
- Durante los dos días en que se practicó la presente visita ordinaria el juzgado contó con Instalaciones pulcras y ordenadas.
- En el lapso de la visita que nos ocupa, se apreció de manera invariable un trato amable y cortés al público y litigantes.
- De la revisión practicada se desprende que no hay quejas administrativas pendientes.
- En los dos días de la inspección no se presentó queja alguna en contra de personal o funcionarios.



- De la revisión al área administrativa que se realizó, no ocurrieron incidentes de inasistencia.

El suscrito visitador hago constar la excelente disposición del Titular del Juzgado y de su personal para la realización de la visita.

Consejo de la Judicatura del Estado
VISITADURIA
 Materia Civil

CONSIDERACIONES DEL CIUDADANO JUEZ.

Leído que fue el contenido de la presente acta y en el uso de la voz el **C. JUEZ LICENCIADO FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES** manifiesta: Que se encuentra conforme con el acta circunstanciada de la presente visita.

Con lo anterior se da por concluida la Visita Ordinaria de Inspección respectiva, siendo las 15:00 horas del día 02 de Diciembre del 2016, levantándose la presente acta por quintuplicado, para debida constancia, la que es firmada tanto por el suscrito Visitador Licenciado **WALTER RIEDEL BAROCIO** y el Titular del Juzgado Licenciado **FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES**, en unión de los CC. Secretario de Acuerdos Licenciados **JAIME RUIZ MEJIA** y **DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO**.

LIC. WALTER RIEDEL BAROCIO
 Visitador en Materia Civil del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES
 Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia en San Felipe, B. C.

LIC. JAIME RUIZ MEJIA
 Primer Secretaria de Acuerdos Área Civil

LIC. DAVID JOHNATTAN ARCE MONTAÑO
 Primer Secretario de Acuerdos Área Penal

EL SUSCRITO LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 186/2016 Y DEL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LLEVADA A CABO LOS DÍAS 01 Y 02 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 50 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 6 FRACCIÓN VI; 17, 18, 30, 35 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 14, 18, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA

